



N° 090 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 04 JUL 2011

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes N° 012-2011-GR PUNO-GGR/ORSyLP/INSPECTOR-EJRQ, N° 067-2011-GR PUNO-GGR/ORSyLP, sobre solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL TRAMO III CHOQUEHUANCA - ASILLO (34.28 KM.); y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el contenido del Informe N° 067-2011-GR PUNO-GGFR/ORSyLP, se tiene el Contratista cumplió con anotar en el cuaderno de obra, las circunstancias que a su criterio ameritan la Ampliación de Plazo N° 07, como consta en los Asientos N° 386, 387, 389, 391, 396, 397, 399, 401, 403, desde el 31 de Mayo al 11 de Junio 2011, en los que señala que: *Continúan la huelga indefinida*. Asimismo, menciona que en los días de paro, acatado por la población de las provincias de Azángaro y Melgar del departamento de Puno, viene generando anormal desenvolvimiento de los trabajos en obra; lo cual, viene produciendo el desabastecimiento de materiales y combustible como el caso más crítico;



Que, según el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y examinando los hechos u ocurrencias anotadas por el Residente de Obra en el cuaderno de obra y las oportunidades o fechas en que se produjo dicha anotación, que se encuentran dentro de los 15 días; el Contratista CONSORCIO SAN JERÓNIMO presenta la Carta N° 081-CSJ-2011, solicitando Ampliación de Plazo N° 07 *por caso fortuito o por fuerza mayor*; según el Código Civil, caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Según este concepto, el paro en las provincias de Azángaro y Melgar del departamento de Puno es un evento extraordinario, no imputable, imprevisible e irresistible, que se produjo desde el día 31 de Mayo al 11 de Junio 2011, ocasionando desabastecimiento de cemento y gasolina. Al respecto, el Contratista presenta copia de los documentos que sustentan la demora en abastecimiento de materiales como son: Carta N° 050-2011-CSF, O/C N° 079-2011, O/C N° 086-2011, Carta S/N, etc.; por otro lado, con Carta N° 081-CSJ-2011 de 11 de Junio 2011, el contratista CONSORCIO SAN JERÓNIMO remite a la Inspección de Obra, el Cronograma vigente y demuestra que *se afectó la ruta crítica, en las partidas de cunetas reforzadas y cunetas revestidas*, cuyo plazo en la ruta crítica se encuentra del 07 al 11 de Junio 2011, como se puede mostrar en el diagrama de GANTT;



Que, con Informe N° 012-2011-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/INSPECTOR-EJRQ, el Inspector de Obra opina que es procedente tramitar la Ampliación de Plazo N° 07, por 11 días calendario con periodo de aplicación del 12 al 22 de Junio 2011, sin reconocimiento de mayores gastos generales, a favor del Contratista CONSORCIO SAN JERONIMO; opinión que es ratificada por el titular de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la parte concluyente del Informe N° 067-2011-GR PUNO-GGR/ORSyLP, después de haber realizado la revisión y evaluación correspondiente, considerando también el contenido del Acta de Acuerdos suscrita entre el Gobierno Regional Puno y el CONSORCIO SAN JERÓNIMO en fecha 11 de Junio 2011 y el expediente de Ampliación de Plazo presentado; conclusión que ha sido debidamente notificada con Carta N° 027-2011-GR PUNO/GGR, el 11 de Junio 2011 al Representante Legal del Consorcio San Jerónimo, Ing. Emiliano Trujillo Luna, acción administrativa que debe ser ratificada con la emisión del acto resolutivo pertinente;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N°090 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, ...04 JUL 2011...

En el marco de lo establecido por la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:



ARTICULO ÚNICO.- RATIFICAR el contenido de la **CARTA N° 027-2011-GR PUNO/GGR** de fecha 11 de Junio 2011, cursada al Representante Legal del contratista **CONSORCIO SAN JERÓNIMO ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA**, EJECUTOR DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL TRAMO III CHOQUEHUANCA – ASILLO (34.28 KM); APROBANDO** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, por espacio de once (11) días calendario, con período de aplicación del 12 al 22 de Junio 2011, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a lo expresado en el Informe N° 067-2011-GR PUNO-GGR/ORSyLP, que juntamente con la documentación tramitada, forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
ATCIDÉS HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL